



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 25 minutos del día SIETE de marzo de dos mil doce, en **10a. avenida 14-14 zona 14**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-56-2012** de fecha **veintiocho de febrero de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Wis char, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

RECEBIDA - REGISTRO  
COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN  
**RECIBIDO**  
- 7 MAR. 2012  
(14:29)  
FIRMA Wis Carlos Chen

(f) Notificado

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Procurador - Notificador

OBANDO palala

(f) Notificador

Doc.: Resolución-CNEE-56-2012

Exp.: GTPN-139-11

3 folio



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 10 minutos del día SIETE de marzo de dos mil doce, en **18 Calle 5-44, zona 14**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-56-2012** de fecha **veintiocho de febrero de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Ixtal, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Jackeline Barrios, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador  
Orlando Palala

(f) Notificado

Doc.: Resolución-CNEE-56-2012  
Exp.: GTPN-139-11  
3 folio

(f) Notificador

7/03/12  
**IXTAL, S.A.**  
Jackeline Barrios



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-56-2012 Guatemala, 28 de febrero de 2012 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece que Generación Distribuida Renovable es la modalidad de generación de electricidad, producida por unidades de tecnologías de generación con recursos renovables, que se conectan a instalaciones de distribución cuyo aporte de potencia neto es inferior o igual a cinco Megavatios. Así mismo, el artículo 16 bis del referido Reglamento, establece que los distribuidores están obligados a permitir la conexión a sus instalaciones y a efectuar las modificaciones o ampliaciones necesarias para permitir el funcionamiento del Generador Distribuido Renovable, para lo cual deberá determinar la capacidad del punto de conexión y las ampliaciones necesarias de sus instalaciones, además, el referido artículo señala, que previo a la autorización del funcionamiento del Generador Distribuido Renovable, la Comisión evaluará la pertinencia del alcance de las modificaciones y de las ampliaciones de las instalaciones de los Distribuidores, así como su respectivo costo y los beneficios por la mejora en la calidad del servicio de distribución y por la reducción de pérdidas.

#### CONSIDERANDO:

Que la resolución CNEE No. 171-2008, emitida por la Comisión el 16 de septiembre de 2008 y publicada en el Diario de Centro América el 24 de octubre del mismo año, en el artículo 13, estipula: "La Comisión velará por el cumplimiento del debido proceso de evaluación de la solicitud de un interesado, por parte del Distribuidor. Además, analizará el Dictamen de Capacidad y Conexión definitivo, enviado por el Distribuidor, incluyendo el informe de los estudios eléctricos; evaluará la pertinencia de las modificaciones y de las ampliaciones del Sistema de Distribución, presentadas y debidamente justificadas por el Distribuidor, así como su respectivo costo y los beneficios por la mejora en la calidad del servicio, y de proceder, emitirá la resolución de autorización correspondiente, notificando al Interesado y al Distribuidor involucrado, que permita: a) la conexión física en el Punto de Conexión; y b) la operación del GDR en el Sistema Eléctrico Nacional..."

#### CONSIDERANDO:

Que el quince de diciembre de 2011, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, presentó nota mediante el cual remitió dictamen de capacidad del proyecto hidroeléctrico Pequeña Hidroeléctrica Ixtalito y cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa aplicable. Dentro de los documentos que obran dentro del expediente, se encuentra la resolución número 2297-2011/DIGARN/ECM/arg,



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, de fecha veintinueve de julio del dos mil once, mediante la cual se aprobó el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Pequeña Hidroeléctrica Ixtalito –PHE Ixtalito" en categoría "B1."

### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió opinión indicando que no existe objeción técnica para que se autorice la conexión del Generador Distribuido Renovable "Pequeña Hidroeléctrica Ixtalito". Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica, recomendando la emisión de la resolución mediante la cual se autorice la solicitud conexión del referido proyecto, debiendo la entidad Ixtal, Sociedad Anónima, cumplir con las obligaciones que le correspondan, de acuerdo al marco regulatorio vigente.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

### RESUELVE:

1. Autorizar a la entidad Ixtal, Sociedad Anónima, la conexión del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado "Pequeña Hidroeléctrica Ixtalito", el cual consiste en lo siguiente:
  - 1.1 Una central de generación hidroeléctrica con potencia disponible para ofertar de: 1.638 MW.
  - 1.2 Un transformador de potencia trifásico, de potencia nominal de 2,000 kVA, Tensión primaria 13.2 kV, tensión secundaria 0.69 kV.
  - 1.3 El GDR deberá construir la línea trifásica de 13.8 kV, con longitud aproximada de 9.30 km, conductor 1/0 AWG para interconectarse al circuito denominado Pajapita perteneciente a la entidad DEOCSA y dependiente de la subestación Meléndrez.
  - 1.4 El proyecto hidroeléctrico "Pequeña Hidroeléctrica Ixtalito" se encuentra ubicado en la Finca El Niágara, Aldea La Conquista, municipio de Nuevo Progreso, departamento de San Marcos y tiene planificado iniciar operaciones el segundo semestre del año dos mil doce.
2. La entidad Ixtal, Sociedad Anónima, deberá:
  - a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, la Norma Técnica para la Conexión, Operación, Control y Comercialización de la Generación Distribuida Renovable -NTGDR- y



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

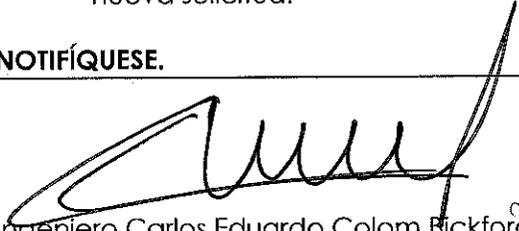
4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Usuarios Autoprodutores con Excedentes de Energía, así como cumplir cualesquiera otras disposiciones del marco regulatorio vigente que le sean aplicables.

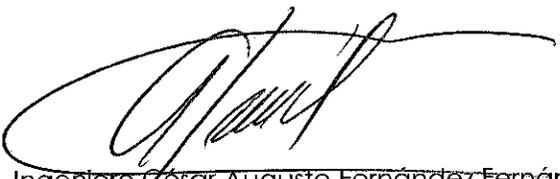
- b. Previo a la conexión de las instalaciones, realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
3. Es responsabilidad exclusiva de la entidad Ixtal, Sociedad Anónima, cumplir con la normativa ambiental vigente.
4. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento:
  - a. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución.
  - b. Modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad Ixtal, Sociedad Anónima.
5. La presente resolución caducará el 31 de diciembre de 2016, es decir que si en la fecha antes descrita, el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, la entidad Ixtal, Sociedad Anónima, deberá realizar una nueva solicitud.

**NOTIFÍQUESE.**

---

  
Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford  
Presidente

  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

  
Ingeniero César Augusto Fernández Fernández  
Director

  
Ingeniero Enrique Moller Hernández  
Director

